



PERMISO PARA LA OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 08-ocho días del mes de mayo del año 2023

VISTO.- El expediente administrativo formado con motivo del escrito de Solicitud de permiso para los Trabajos en la Vía Pública recibido en fecha 31-treinta y un días del mes de marzo del año 2023, presentado por el representante legal [REDACTED] de la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. quien se ostenta como persona autorizada según consta en la documentación aportada, a fin de que sea emitido un "Permiso Especial para Trabajos en Vía Pública" con el siguiente objeto:

Permiso por la ocupación de la vía pública para los trabajos de rotura en pavimento para realizar sondeos con la finalidad de identificar instalaciones subterráneas existentes en donde se proyecta instalar tubería para conducción de oxígeno, en lateral Av. Ruiz Cortines desde Av. San Nicolás hacia el poniente hasta la calle Juan Zuazua y por esta calle hacia el norte entre las calles Vidriera y Fama en la col. Vidriera, ocupando un área de 5 metros lineales por cada sondeo para realizar trabajos, maniobras y la colocación materiales. Se llevarán a cabo un total de 43 sondeos de acuerdo al plano anexo este expediente.

CONSIDERANDO

1.-Que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey recibir, tramitar y resolver, previa opinión emitida por las Secretarías de Infraestructura Sostenible, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas; en términos de lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y artículos 4 fracción II, 6 fracción I y demás aplicables que el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey le concede, así como el artículo 11 fracciones XI y XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2.-Que la solicitud se ha registrado el expediente bajo el Folio: SSP-DTCPC/S-0214/2023, por lo que previa opinión emitida por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, mediante oficio SIS/485/2022 recibido en fecha 27 de abril de 2023, y de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 8 de febrero del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en fecha 16 de marzo del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de poder dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 19 fracciones VII y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; se procede a llevar a cabo la revisión detallada de los requisitos presentados, así como la realización de una inspección física en la ubicación señalada para revisar la Factibilidad de los trabajos en la vía pública conforme al plano y/o memoria descriptiva del proyecto en el que se contiene la obra a ejecutar. Al efecto una vez integrado el expediente en cuestión, se autoriza que los trabajos motivo de la solicitud sean realizados con fecha de inicio del próximo día 16-dieciseis días del mes de mayo del año 2023 y tendrán como fecha de terminación el día 05-cinco días del mes de junio del mismo año, con lo cual el permiso solicitado ampara una vigencia de 21-veintiun días naturales. Los trabajos se deberán realizar en horario Diurno evitando al máximo las molestias que se pudieran causar por incomodidades a los vecinos, así como tráfico vehicular.

- I. Instalar señalamientos suficientes de acuerdo a lo recomendado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito en el área de trabajo para su resguardo.
- II. La estructura existente del pavimento será cortada y disgregada en la longitud, ancho y profundidad indicada en el proyecto o aprobado por la Secretaría, dejando caras completamente verticales alrededor de todo el perímetro del recorte y evitando pérdidas o alteración del material más allá de los límites establecidos. El material cortado y disgregado será removido, cargado y transportado cuidando no dañar o alterar la estructura del pavimento adyacente al recorte. El fondo y paredes resultantes del recorte presentarán superficies libres de materiales sueltos o flojos.
- III. La profundidad de excavación de la zanja deberá garantizar que las instalaciones se desplanten bajo el nivel de la capa subrasante o según lo indicado y autorizado en el proyecto.
- IV. Al realizar la excavación y llegar a la profundidad de desplante se deberá garantizar que la calidad del material sea la adecuada. En caso de que se encuentre exceso de humedad, material expansivo o cualquier otra condición que ponga en riesgo la correcta instalación y seguridad en su vida útil de servicio, se deberá realizar un tratamiento en el nivel de desplante, según sea la condición encontrada, para garantizar una superficie adecuada.
- V. En zanjas con ancho menor a 40.0 centímetros y/o donde sea complicado el acceso y operación adecuada del equipo de compactación, se deberá rellenar la zanja con material de concreto fluido Calidad Base hasta el nivel de desplante de la carpeta asfáltica.
- VI. En zanjas con ancho mayor o igual a 40.0 centímetros, se deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LORPENL)
- VII. Posteriormente al relleno y compactación de la capa de Base Hidráulica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento lento como Riego de Impregnación a razón de 1.5 litros por metro cuadrado. Una vez transcurrido el tiempo de penetración recomendado, previamente a la colocación y compactación de la capa de Carpeta Asfáltica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento rápido como Riego de Liga a razón de 0.6 litros por metro cuadrado.
- VIII. Cuando la capa de rodadura sea del tipo de material de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.
- IX. Los materiales producto del corte de pavimentos, se cargarán y transportarán al sitio o banco de desperdicio a un tiradero autorizado. El transporte y disposición de los materiales se sujetarán, en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.
- X. Si no se cumple con estas especificaciones, esta dependencia no estará en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

CUARTO. Para la rehabilitación del pavimento también se deberá de atender y apegarse a las especificaciones expuestas por la Secretaría Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, por lo que se le requiere lo siguiente:

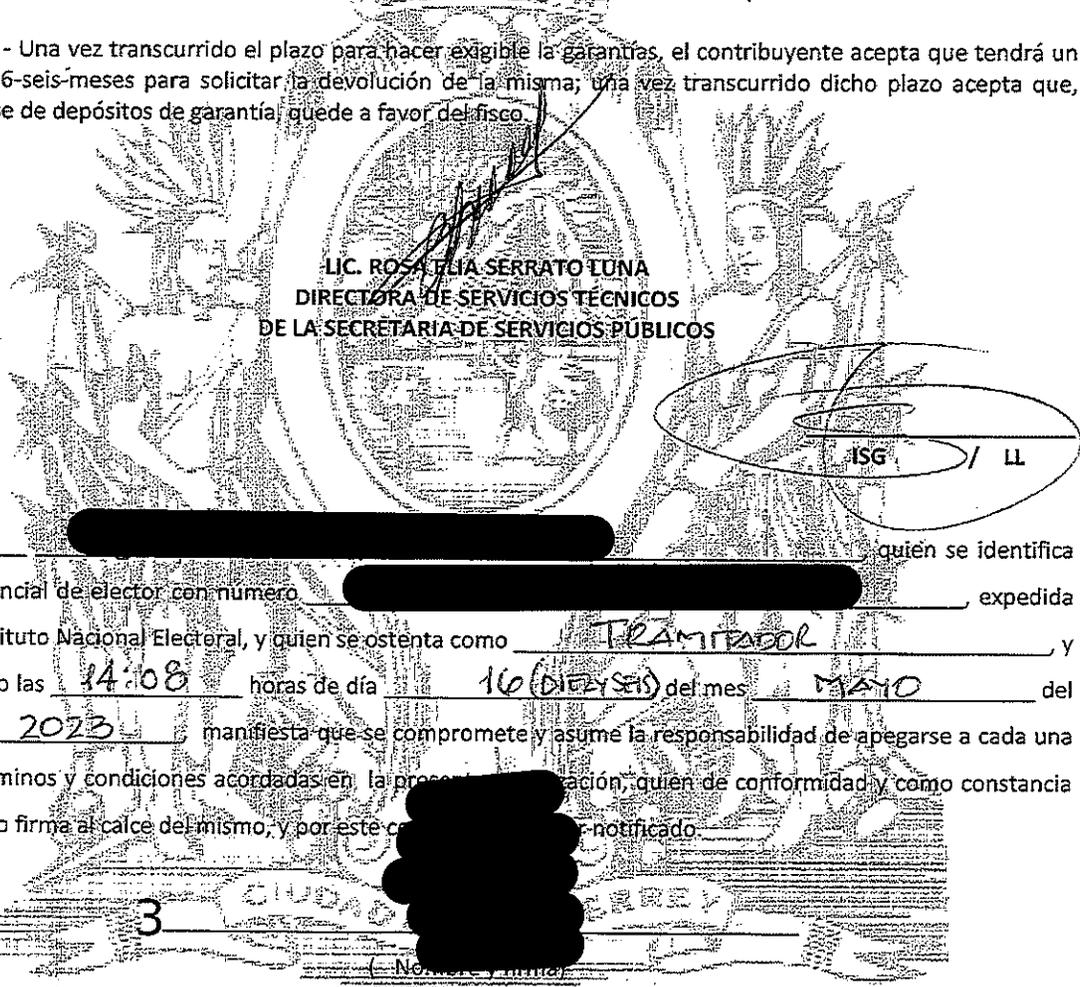
- El material producto de la excavación deberá de tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M en los espacios donde se realice la apertura del pavimento (en caso de que aplique)
- Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la intervención preferentemente con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 3% DE SU M.V.S.M. y compactada al 95% de su P.V.S.M. con humedad óptica.
- La carpeta asfáltica deberá de ser de al menos 4cm de espesor compacto, compactada al 95 % de su M.V.S.M tamaño nominal de granulometría de ½ concreto asfáltico elaborado en planta en caliente

Municipio de Monterrey, proceder a su suspensión temporal o definitiva si lo considera, así como fincar las responsabilidades que resulten.

OCTAVO. - El desarrollo del presente proyecto no forma parte de las obras ejecutadas con recursos y personal del Municipio de Monterrey, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos únicamente expide su autorización en uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsabilidad por los trabajos, así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de las obligaciones del solicitante.

NOVENO. - Previo pago de los derechos municipales correspondientes y se cuente con la fianza o depósito en garantía. Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a la Coordinación de Permisos en Vía Pública de manera personal o por correo certificado y con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la Directora de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Monterrey. **QUE CONSTE.** -----

DECIMO. - Una vez transcurrido el plazo para hacer exigible la garantías, el contribuyente acepta que tendrá un plazo de 6-seis-meses para solicitar la devolución de la misma; una vez transcurrido dicho plazo acepta que, tratándose de depósitos de garantía, quede a favor del fisco.



1
2

AL C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como TRAMITADOR, y que siendo las 14:08 horas de día 10 (DIEZ) del mes MAYO del año 2023, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y por este conducto [REDACTED] notificado.

3